





BUENOS AIRES, 28.488.1971

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMA DA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA ha previsto en su Plan de Re novación del Material la adquisición de DOS (2) helicónteros SA-316-B ALGUETTE III para ser utilizados en las actividades propias de la Aviación Naval.

Que de acuerdo con los estudios realizados por el CO MANDO EN JEFE DE LA ARMADA, las unidades que más se adaptan a sus necesidades, desde el punto de vista técnico y econômico. son los helicopteros SA-316-B ALCUETTE III.

Que por tal razón se realizaron tratativas con la fir ma fabricante, suscribiéndose el respectivo Contrato de conpra-venta sujeto a la aprobación definitiva del PODER EJECUTT-VO NACIONAL.

Que tal compra está comprendida dentro de las doctrinas fijadas por el ESTADO MAYOR CONJUNTO y de la libertad de acción que le corresponde a la Armada en sus competencias. oportunamente aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que esta adquisición se ajusta a lo establecido en el Artículo 569, inciso 3ro., apartados c) v g) de la Lev Nacional de Contabilidad (Decreto-Lev 23.354/56 v disposiciones conexas).











EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

ARTICULO 19 .- Autorizase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA) a contratar en forma directa la adquisi ción de DOS (2) helicópteros ALGUETTE III MODELO SA-316-B a QUE (O.F.E.M.A.), por la suna de UN MILLON TRESCIENTOS SESEN-TA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA CEN-TAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSES (u\$s. 1.366.818,30) que de acuerdo al cambio estimado de CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$. 4.04) por dolar, asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINTENTOS VEINTIUN HIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$.5.521.945.93), importe en el que se hallan incluidos los intereses correspondientes a la financiación, de acuerdo a lo estipulado en la contratación

JEFE DE LA ARMADA) a invertir en concepto de imprevistos en



ARTICULO 29 .- Autorizase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN



SECRETO





ARTICULO 30.— Aprušbase či Contrato firmado "ad-referendum" del POGER REGEUTIVO MACIONAE, entre el INITETRIZIO DE DEFINAR (CONLADOS DI PERO EL LA MANA). PARECONO GENERA DE MARGEACH MANAL) Y LA firma OFFICE FRANCAIS D'EXPORTATION DE MARGEAGE ARGONOMITOR (O.F.AMA.), uno de cuyos ejemplares corre spra gado al presente.

ANTICULO 44.— Del pasto total del presente decreto y que se indica en los Artículos 19 y 20 es imputad al operacto 1971.

la suma de CIDNO SETERA Y TRES NIL TRIBITA Y TRES DELARES
(173.033,25) que al cambio estimado de CUNTO TESOS COM CUATRO
CENTAVOS (5. 4,04), por dólar, ascisade a la suma de ESIS CENTAVOS (15. 4,04), por dólar, ascisade a la suma de ESIS TA Y TRES CENTAVOS (1.090.054,3) al Pien de Tesbajos PÓDIÁTA Y TRES CENTAVOS (1.090.054,3) al Pien de Tesbajos PÓDIÁTO - Jurisdición ES - Unidad de Orquisación Dío - Servicio
Administrativo 379 - Sección 4 - Punción 2.10 - Carécter 0.100
Timbo 102 - Particio CENTAVOS (1.000.054,0).



El saldo se imputará en los sjercicios venideros a la partida equivalente del ejercicio 1971 del Plan de Trabajos Públicos -Juriadicción 52 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Sección 4 - Función 2.10 - Carácter 0.369 - Tortico 62 - Partida Princicia (2010.



ARTICULO 50.- Comuniquese, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la





SECRETO



. : El Loder Ejeculi*v*o Kacional

TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archivese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL).

DECRETO "8" Nº 714

